

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 14 del actual, ha acordado la anulación de los resguardos que á continuación se detallan, conforme lo solicitado por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Número del resguardo.	PESETAS	NOMBRE DEL ACREEDOR	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»
27.650	1.307,00	Francisco Limón Madrigal.....	1.401	19 Febrero 1907.
33.395	320,45	Carmelo Pedruza San Román.....	3.308	7 Febrero 1908.

NOTA.—En sustitución de los dos mencionados resguardos que se anulan, deberán expedirse otros nuevos por las expresadas cantidades y á favor de los indicados acreedores.

La Junta, en la misma fecha y á petición de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, acordó la rectificación del importe del resguardo número 44.821, correspondiente al acreedor Andrés Rivas Ferreiro, que figura con el número 355 de la relación 1.527, con pesetas 788,80, publicada en la GACETA de 19 de Octubre de 1909, por el de pesetas 188,80.

La Junta, en la expresada fecha de 14 del actual, ha acordado la anulación de la clasificación en la Clase 1.^a del Grupo 2.^o del crédito perteneciente al acreedor Desitoo Carreras Suárez, que figura en la relación 225, publicada en la GACETA de 11 de Agosto de 1907, con pesetas 340,70.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 22 de Diciembre de 1909.—El Secretario, José de la Concha.—V.^o B.^o—El Presidente, F. Laviña.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3465

CABRERA BATALLA, Joaquín; jornalero, casado; domiciliado últimamente en Valencia de Alcántara; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Valencia de Alcántara, para declarar y constituirse en prisión en causa que se sigue. 11164

3466

DELESTAL FERNANDEZ, José; domiciliado últimamente en la calle de Sagasta, 29, portería; comparecerá el día 30 de Diciembre, ante el Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por lesiones. 11195

3467

DESCONOCIDO, guardioso, con pantalón y chaqueta de pana rayados, tapabocas con rayas encarnadas por un lado y cuadros por otro; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de Tafalla, para declarar en causa que se sigue. 11177

3468

ENCINAS CASTAÑEDA, Felipe; domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, 37 y 39, tercero, derecho; comparecerá el día 30 de Diciembre, á las diez, ante el Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por lesiones. 11181

3469

FERNANDEZ ROCA, Antonio; domiciliado últimamente en la calle de Santa Brígida, 9, segundo; comparecerá el día 30 de Diciembre, ante el Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por escándalo. 11182

3470

GONZALEZ GOMEZ, José; domiciliado últimamente en Verat (Almería); comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor de la Capitanía general de la primera Región D. Gumersindo Pérez Ramos, para declarar en causa por falsificación en documento oficial. JG—5098

3471

GASOLINA LLURIA, D. Amador; domiciliado últimamente en la Habana, calle de O'Reilly; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor de la Capitanía general de la primera Región, D. Gumersindo Pérez Ramos, para declarar en causa por falsificación en documento oficial. JG—5098

3472

MATA TRUJILLO, D. Francisco; domiciliado últimamente en Veguillas Guanaabacoa (Cuba); comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor de la Capitanía general de la primera Región, D. Gumersindo Pérez Ramos, para declarar en causa por falsificación en documento oficial. JG—5098

3473

PASTOR, Teodoro; domiciliado últimamente en el Paseo de las Delicias, 59,

bajo; comparecerá el día 30 de Diciembre, á las diez, ante el Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por escándalo y desobediencia. 11183

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10.262. **ALEMANY ESPUIG, Salvador;** natural de Alcegor, profesión pastor, de veinte años; domiciliado últimamente en Albal; procesado por hurto de hierro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción del distrito del Mercado, de Valencia. 11066

10.263. **ANGEL VICENT, Andrés;** natural de Barcelona, profesión jornalero, de veinte años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Manuel Bravo, Comandante del Regimiento Infantería de Covadonga, número 40, en Madrid. JG—5123

10.264. **AVILA MARTINEZ, Francisco;** natural de Bonicarló (Castellón), de esta-

do soltero, profesión jornalero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Benicarló; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ramón Fontana, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, en Melilla. JG—5061

10.265. AZCUÉ EIZAGUIRRE, *Ignacio*; natural de Zumaya (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión herrero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Felipe Fuertes, primer Teniente del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, en Santander. JG—5133

10.266. AZPIAZU PAGUEU, *José Antonio*; natural de Murelaga (Vizcaya), de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Aiestia (Vizcaya); procesado por deserción; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Manuel Martínez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, en Vitoria. JG—5095

10.267. BALADO GUISENDE, *Fernando*; natural de Cedeira (Pontevedra), de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Cedeira; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez del Regimiento Infantería de Murcia, Teniente D. Manuel Villaverde, Pontevedra. JG—5064

10.268. BARDO VALBUENA, *Alfonso*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión papellista, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Madrid, Toledo, 102; procesado por contrabando de débitos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de Madrid. 11046

10.269. BAZALLO VAZQUEZ, *Esteban*; natural de Castiligo (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Castiligo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Vicente Castro, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, en Santiago. JG—5151

10.270. BERNARDI PERELLADA, *Ramón*; natural de Martorell, de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Martorell; procesado por hurto; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de San Feliú de Llobregat. 11048

10.271. CABRA ARBOL, *Rafael*; natural de Nerja, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga. 11056

10.272. CARREIRA, *Ramón*; natural de Villamayor (Lugo); domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente del sexto Regimiento de Artillería, en Valladolid. JG—5137

10.273. CASADELLA CLARA, *José*; natural de Calonge (Gerona), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Calonge; procesado por falta á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandan-

te del Regimiento Infantería de Asia, número 55, en Gerona. JG—5090

10.274. CILLERO BAREA, *José*; natural de Antol (Logroño), de estado soltero, profesión panadero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Antol; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Miranda de Ebro. 11058

10.275. CLEMENT, *Emilio*; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Alicante. 11050

10.276. CONTRELA FERNÁNDEZ, *Socorro*; natural de Albor, de estado soltero, de cuarenta años, gitana; procesada por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Orihuela. 11061

10.277. CORTES AMADOR, *Juan José*; natural de Murcia, de estado soltero, de veintiocho años, gitano; procesado por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Orihuela. 11061

10.278. CORTES CONTRERAS, *Maria*; natural de Murcia, de estado soltera, de veintinueve años, gitana; procesada por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Orihuela. 11061

10.279. CORTÉS FERNÁNDEZ, *Ante Antonia*; natural de Jódar, de estado viudo, de cincuenta y un años, gitano; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Orihuela. 11061

10.280. DESCONOCIDO, treinta y cinco años, procesado por hurto, á bordo del vapor especial *Sota*; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez de instrucción del Juzgado especial de Marina de Santander. JM—5092

10.281. ESTAPE MAET, *Juan*; natural de Barberá (Barcelona); de estado soltero, profesión labrador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por selición; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor, Capitán en la Caja de Reclutas de Tarrasa, número 65 (en Sabadell). JG—5131

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—NORTE

En los autos que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona á 9 de Diciembre de 1909:

El Sr. D. Pompeyo Fábregas y Puigcarbó, Juez Municipal y accidental de primera instancia del distrito del Norte de esta capital:

Vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Cayetana de Quintana y Sastre, sin profesión especial, casada, mayor de edad y de esta vecindad, asistida de su esposo D. Valentín Bertrán y Feliu, representada por el Procurador D. Eduardo de Domenech y dirigida por el Letrado don Francisco de P. Ponsá, contra la persona ó personas que deseen ó puedan oponerse á la declaración de presunción de muerte de D. José María de Quintana y Sastre, representados por los Estrados del Juzgado, y en cuyos autos forma también parte el señor Fiscal:

Resultando que el Procurador don Eduardo de Domenech, en nombre y representación de D.^a Cayetana de Quintana y Sastre, con escrito de 13 de Julio de 1907, formuló demanda de juicio de-

clarativo de mayor cuantía, contra la persona ó personas que deseen y puedan oponerse á la declaración de presunción de muerte de D. José María de Quintana y Sastre, fundándola en los hechos de que D. José María de Quintana y Sastre nació en esta ciudad el día 6 de Noviembre de 1838, según resulta de la partida de bautismo librada en la Parroquial Iglesia de Nuestra Señora del Pino, que acompañó; que dicho D. José María de Quintana vivió en compañía de su familia en esta ciudad hasta el año 1858, en cuya fecha embarcó para los países de la América del Sud en estado de soltería; que en los primeros tiempos de su ausencia se recibieron noticias con cierta regularidad, que fueron disminuyendo hasta desaparecer en absoluto en el año 1870; que en nada obstante de las muchas gestiones que se hicieron por la familia de D. José María de Quintana, y muy particularmente por su señora madre, que en aquel entonces aún vivía, para averiguar el paradero del ausente, fueron todas inútiles, pues no pudo obtener ninguna otra noticia; y que la absoluta carencia de noticias en aquella época, y durante los treinta y seis años que han transcurrido, es fundamento para la presunción legal de muerte de dicho D. José María de Quintana; y aplicando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes al caso, terminó suplicando que en su día se dicto sentencia declarando la presunción legal de muerte de D. José María de Quintana y Sastre, con todas las consecuencias que tal declaración importara, condenando al pago de las costas á todo aquel que temerariamente se oponga á la misma; cuya demanda fué adicionada con escrito de 25 de Agosto entonces siguiente, pidiendo se entendiera además con el señor Fiscal:

Resultando que admitida la demanda con su ampliación se confirió traslado de la misma á los demandados, la persona ó personas que deseen y puedan oponerse á la declaración de presunción de muerte de D. José María de Quintana y Sastre, y al Ministerio Fiscal, previa citación y emplazamiento, practicados en cuanto á los primeros por medio de edictos publicados y fijados en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y *Diario de Avisos* de esta capital, y practicado el segundo llamamiento de los propios demandados en la misma forma que el emplazamiento por su incomparecencia, fueron declarados en rebeldía á instancia de la parte actora:

Resultando que el Ministerio Fiscal contestó la demanda con escrito de 30 de Marzo de 1903, concretándose á negar los hechos establecidos en la misma en el interin no se justifique la certeza de ellos, y suplico que en su día se pronuncie sentencia de conformidad con lo que en justicia procede:

Resultando que renunciada por el actor la réplica no se dió lugar á la réplica y á su instancia se recibió el juicio á prueba:

Resultando que por la actora se ha practicado únicamente la prueba testifical, consistente en la declaración de tres testigos libres de excepción, quienes han adiversado la certeza de los tres extremos siguientes: que D. José María de Quintana y Sastre, otro de los hijos del Notario D. Tomás María de Quintana y Badia y de D.^a María Ana Sastre y Estruch, desde su nacimiento, ocurrido en Noviembre de 1838, vivió en compañía de sus señores padres y hermanos en esta ciudad; que en el año 1858, dicho D. José María de Quintana y Sastre salió de esta ciudad para los países de la América del Sud en

estado de soltería, y que durante algunos años la familia recibió noticia con cierta regularidad, que fué disminuyendo hasta desaparecer en absoluto en el año 1870; y que á pesar de las reiteradas gestiones que la familia de D. José María de Quintana ha hecho para averiguar el paradero del ausente han sido todas inútiles, sin que, con posterioridad al año 1870, haya podido tenerse noticia alguna.

Resultando que, finido el término probatorio, se han mandado unir á los autos la prueba practicada y se han comunicado á las partes para el escrito de conclusiones, habiéndolo formulado la actora D.^a Cayetana de Quintana, insistiendo que se haga la declaración de presunción de muerte solicitada, y el señor Fiscal, quien opina que puede hacerse tal declaración y acusada la rebeldía á los otros demandados incomparcidos, se han tenido los autos por conclusos y se han llamado á la vista para sentencia con citación de las partes.

Resultando que en la tramitación del juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que, según el artículo 191 del Código Civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, el Juez, á instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte:

Considerando que por la prueba testifical practicada, apreciada la fuerza probatoria de las declaraciones conforme las reglas de la sana crítica, se ha justificado la ausencia de D. José María de Quintana y Sastre desde el año 1858, y que se han dejado de recibir noticias de él desde 1870, por lo que procede la declaración de presunción de muerte del mismo, conforme solicita su hermana germana D.^a Cayetana de Quintana y Sastre, parte interesada, y de consiguiente legítima para deducir tal pretensión:

Considerando que no es de estimar la merced en ninguna de las partes á los efectos de la imposición de costas:

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Fallo que debo declarar y declaro, de conformidad con el señor Fiscal, la presunción de muerte de D. José María de Quintana y Sastre para todos los efectos legales, y publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales á los efectos del artículo 192 y siguientes del Código Civil.

Así por esta mi definitiva sentencia, sin hacer expresa imposición de costas, y que se notificará en forma á las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Pompeyo Fábregas Puigcarbó.

Publicación.—La sentencia que antecede en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el muy ilustre señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe, li-cenciado José María Salvá.

De concordar lo transcrito con su original el infrascripto Escribano da fe.

Y á los efectos de su publicación conforme está acordado, y sirva de notificación á los demandados, expido el presente en Barcelona á 22 de Diciembre de 1909.—El Actuario, José María Salvá.

N.—2460

MADRID—UNIVERSIDAD

En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Diciembre de 1909, el Sr. D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía

promovido por D. Dimas Rodríguez Izquierdo, de esa vecindad, casado. Arquitecto, representado por el Procurador D. Pedro Gama con la dirección del Letrado el Doctor D. Manuel Arizmendi con el Presidente de la Congregación de Nuestra Señora de la Concepción ó quien su representación obstante si es que existe, con D.^a Petra, D. Víctor, D.^a Eusebia, D. Félix y D. Ciríaca Corral, sus herederos ó causahabientes, dueños de un censo que grava la casa número 48 moderno, de la calle de la Montera, impuesto á favor de la Capellanía que fundó D. Juan Pérez de la Madrid, con D. Luis y doña Ana Negro, sus sucesores ó causahabientes, como dueños de otro censo impuesto á la misma casa y con D.^a María Sánchez y su marido D. Tiburcio Yáñez, sus herederos ó causahabientes, como dueños de una Obligación impuesta también sobre el mismo inmueble, cuyas personas, por no haber comparecido, se les declaró en rebeldía, sobre cancelación de mencionados gravámenes por prescripción.

Fallo que debo declarar y declaro cancelados por prescripción los gravámenes que afectan á la casa número 48 moderno, 38 norisimo de la calle de la Montera, propia de D. Dimas Rodríguez Izquierdo, y son los siguientes:

El censo de 14.850 reales de capital á favor de la Congregación de Nuestra Señora de la Concepción, según resulta de la escritura otorgada en esta Corte el 20 de Febrero de 1801, ante el Escribano de número D. Santiago Estopar.

Otro censo de 14.850 reales de capital, á favor de la Capellanía que en la iglesia parroquial de San Miguel fundó D. Juan Pérez de la Madrid, perteneciente en una sexta parte á D.^a Petra, D. Víctor, D.^a Eusebia, D. Félix y D.^a Ciríaca Corral.

Otro censo de 4.032 reales, pertenecientes á los herederos de D. Luis y de doña Ana Negro, y una Obligación por 4.024 reales que contrajo D. Roque Sánchez en favor de D.^a María Sánchez y su marido D. Tiburcio Yáñez, según escritura otorgada en esta Corte el 5 de Mayo de 1814, ante el Escribano de Provincia D. Simón Ruiz.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, se hará pública en los tres periódicos oficiales en la forma establecida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Moreno.

Publicación.—Doy fe que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, en Madrid, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, el mismo día de su fecha.—Conste ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

N.—2449

OROTAVA

El Sr. D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de 29 de Noviembre próximo pasado, recaída á la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesta por D. Francisco Montes de Oca y García contra don Juan Torres Argote, sobre robo de honorarios por asistencia médica, acordó conferir traslado de dicha demanda al último, y dispuso se le emplazase por medio de edictos, á causa de ignorarse su paradero, para que en el término de ciento veinte días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para que el emplazamiento acordado de D. Juan Torres Argote tenga efecto, expido la presente, previniéndolo que

si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Orotava, 4 de Diciembre de 1909.—El Actuario, Rafael N. Valencia. X.—2453

VITORIA

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se ha seguido juicio ordinario de menor cuantía, promovido por el señor Abogado del Estado de esta provincia, sobre reivindicación de dos fincas, sitas en el término de Orqueta del Ayuntamiento de Amurrio, cuyo detalle es el siguiente:

Heredad en el término de Orqueta, lindante al Norte, con finca de Baldomero Urrasa; al Sur, con otra de Pablo Bengoa; al Este, con carretera de Vizcaya, y al Oeste, con la que se va á describir, teniendo aquélla de calada 15 áreas, ó sean 1.500 metros cuadrados de superficie.

En terreno calvo, en igual término, que linda al Norte, con heredades de los herederos de Lázaro Urquiza; Sur, de María Luisa Bastián; Este, la heredad antes mencionada, y Oeste, de Francisco Alkama Larachaga, terreno que mide 20 áreas, ó sea 2.700 metros cuadrados.

En dichos autos recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Vitoria á 6 de Diciembre de 1909, el Sr. D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, que en nombre del Estado ha promovido su representante, Letrado en esta provincia, sobre reivindicación á favor del Estado de dos fincas rústicas, estando en rebeldía por su incomparación en autos las personas demandadas ya, que como desconocidas é inciertas las que pudieran creerse con algún derecho, fueron emplazadas por edictos, y

Fallo que debo declarar y declaro adjudicadas al Estado las dos fincas rústicas radicantes en jurisdicción de Amurrio y término de Orqueta, y que se describen en el primero de los resultantes de esta sentencia, mandando que de ellas y tan luego sea firme esta resolución, se le dé posesión real corporal.

La sentencia fué publicada el mismo día, y hallándose en rebeldía los demandados, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que les sirva de notificación de la sentencia.

Dado en Vitoria á 7 de Diciembre de 1909.—Zacarías Ayala. JC—355

VIVER

D. Emilio Viñals y Estellés, Juez de instrucción del partido de Viver.

Por el presente edicto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, se hace saber:

Que habiendo sido capturado el procesado Vicente Fornos Navarro, el cual se halla en la Cárcel preventiva de este partido, en p. oveydo de la de ayer, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de las provincias de Castellón y Valencia, y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días 24 y 26 de Agosto, y 23 de Septiembre de 1908, respectivamente, cuya prisión fué decretada en causa que se instruye en este Juzgado sobre robo, con el número 39 del pasado año.

Dado en Viver á 16 de Diciembre de 1909.—Emilio Viñals.—P. S. M., Luis Franda. JO—11090

Juzgados Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1238, seguido en este Juzgado contra Valentín San Román Gómez, por maltrato á Victoria Hurtado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Antonio Gordillo y D. Salvador Peña; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Valentín San Román Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Valentín San Román Gómez, á la pena de treinta pesetas de multa y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Antonio Gordillo.—Salvador Peña.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á la denunciante Victoria Hurtado, expido la presente en Madrid á 1.º de Diciembre de 1909.—El Secretario, Emilio Buseta. JO—11123

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.422 de orden del corriente año, contra Francisco Rodrigo Valle, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, D. Ricardo de la Guardia y D. Ricardo de Vergara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Rodrigo Valle, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Rodrigo Valle, á la pena de seis días de arresto menor, y al pago de costas, no acordándose indemnización por haberla renunciado el perjudicado D. Guillermo Bilbao de la Presa; y notifíquesele esto futo por medio de edictos que se fijarán en la tabla del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID, y una vez que sea firme esta sentencia, anótese en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado, y librese la hoja relación de condena al señor Jefe del Registro Central de Penados.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ricardo de la Guardia.—Ricardo de Vergara.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Rodrigo Valle, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 19 de Diciembre de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—11213

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.494, seguido en este Juzgado contra Antonio González López, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Diciembre de 1909; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Sebastián Moro y D. Estanislao Piquero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Antonio González López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio González López, á la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Sebastián Moro.—Estanislao Piquero.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al referido Antonio González López, expido la presente en Madrid á 15 de Diciembre de 1909.—Enrique Hernández.—El Secretario suplente, Hipólito Salamanca. JO—

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.374, seguido en este Juzgado contra Carmen Gallo Arroyo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Enrique Hernández, y Adjuntos, D. Sebastián Moro y D. Estanislao Piquero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Carmen Gallo Arroyo, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Carmen Gallo Arroyo, á la pena de quince días de arresto, y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Sebastián Moro.—Estanislao Piquero.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández, Juez municipal del dis-

trito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á la referida Carmen Gallo Arroyo, expido la presente en Madrid á 13 de Diciembre de 1909.—Enrique Hernández.—El Secretario suplente, Hipólito Salamanca. JO—

NAVALCARNERO

D. Sotero Simón Arteaga González, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa de Navalcarnero.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral.

3.º Certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento á otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se remite una copia autorizada á la GACETA DE MADRID, para su inserción en este periódico oficial.

Dado en Navalcarnero á 18 de Diciembre de 1909.—El Juez municipal, Sotero S. Arteaga.—P.º M. de S. S.º, el Secretario, Enrique López. JO—11198

Jurisdicción de Guerra

MAHÓN

D. José Fábregas Targas, Comandante de Infantería y Juez permanente de causas del Gobierno Militar de Menorca.

Hago saber: Que habiéndome instruyendo expediente justificativo por orden del Excmo. Sr. Capitán General de Baleares, según lo prevenido en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Reglamento dictado para su ejecución, del hecho de salvar la vida á un niño que estaba ahogándose en el puerto de Mahón el día 19 de Agosto del corriente año, por los soldados de la Sección mixta de tropas de Administración Militar de Menorca, Agustín Guardiola García y Juan José Alcazar, con arreglo al artículo 5.º del mencionado Reglamento, se hace público en los periódicos oficiales para que las personas que deseen, puedan presentarse en el término de treinta días, contados desde la fecha de su inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, á este Juzgado, residente en el Gobierno Militar de Menorca, á declarar, tanto en pro como en contra, para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Mahón, 28 de Noviembre 1909.—José Fábregas. JG—5099